

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

*Resolución 24/2022, de 29 de junio, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones para el establecimiento, funcionamiento y desarrollo del Programa experimental ReKonecTA para alumnado con absentismo o riesgo de abandono escolar temprano escolarizado en Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

202207080092981

III.2545

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce importantes cambios, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia ley en su exposición de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI, de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la Unesco para la década 2020-2030.

De acuerdo con este enfoque, el título preliminar del nuevo texto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incorpora entre los principios y fines de la educación el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje. Además, en la adaptación de dicha Convención para las edades de entre 13 y 17 años se establece, en su artículo 28, el deber de fomentar la asistencia al centro educativo y la terminación de los estudios. Asimismo, indica que la disciplina educativa debe respetar la dignidad humana del alumnado, de acuerdo con la Convención. En este sentido, el absentismo escolar es un factor de riesgo del abandono escolar temprano, así como también lo es el fracaso escolar o el retraso escolar grave debido a inadaptación al contexto educativo.

Según el informe de la Encuesta de Población Activa de 2021, La Rioja tiene una tasa de abandono escolar temprano del 12,9 %, esto es jóvenes entre 18 y 24 años que no han completado la etapa postobligatoria de la Enseñanza Secundaria (grado medio de Formación Profesional o Bachillerato) y no está siguiendo ningún tipo de formación. En el año 2021 el abandono temprano de la educación y la formación en España se situó en el 13,3%, lo que supone un descenso de 2,7 puntos respecto al año anterior. A pesar de la tendencia a la baja desde el año 2011, nuestra comunidad se sitúa todavía lejos de la media de la Unión Europea (9,9% en 2020) y lejos del objetivo de la Unión Europea para 2030 consistente en reducir el abandono escolar temprano por debajo del 9 %. Por otra parte, en el año 2021, se sigue manteniendo una diferencia muy significativa entre el dato de abandono escolar temprano para los hombres (16,7%) y para las mujeres (9,7%) en España.

Según el documento de Unicef (2021) Bases para el Plan de Acción de la Garantía Infantil Europea, España es uno de los países donde las desigualdades y la pobreza aumentaron de modo más notable durante la crisis económica y financiera que comenzó en 2008. Los datos de la Encuesta de condiciones de vida (ECV) de 2020 muestran que un 27,4% de las personas menores de edad se encontraban bajo el umbral de la pobreza moderada (2,26 millones), mientras que un 14,1% se encontraban en situación de pobreza alta (1,16 millones) y un 5% en situación de pobreza severa (411.000) en 2020 (29,4%) que superaban a las de los peores momentos de la crisis iniciada en 2008.

La Recomendación del Consejo de la Unión Europea aprobada en junio de 2021 marca como objetivo prevenir y combatir la pobreza y exclusión social en la infancia garantizando el acceso de los adolescentes en situación de vulnerabilidad a un conjunto de servicios esenciales, contribuyendo de esta forma a defender sus derechos a través de la lucha contra la pobreza infantil y sus consecuencias en el desarrollo de la infancia y adolescencia, así como el fomento de la igualdad de oportunidades.

El Preámbulo de la Ley Orgánica de Educación señala tres principios fundamentales que la presiden: calidad, esfuerzo compartido y compromiso con los objetivos de la Unión Europea para los próximos años. El segundo principio consiste en la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir la calidad de la educación. La combinación de calidad y equidad exige ineludiblemente la realización de un esfuerzo compartido. Con frecuencia se viene insistiendo en el esfuerzo de los estudiantes. Se trata de un principio fundamental, que no debe ser ignorado, pues sin un esfuerzo personal, fruto de una actitud responsable y comprometida con la propia formación, es muy difícil conseguir el pleno desarrollo de las capacidades individuales. Pero la responsabilidad del éxito escolar de todo el alumnado no sólo recae sobre el alumnado individualmente considerado, sino también sobre sus familias, el profesorado, los centros docentes, las

Administraciones educativas y, en última instancia, sobre la sociedad en su conjunto, responsable última de la calidad del sistema educativo.

Por todo ello, se hace preciso que los centros educativos de secundaria atiendan de forma prioritaria a este sector del alumnado que, presentando factores de riesgo socioeconómicos y culturales, necesitan de propuestas metodológicas y organizativas, lo más inclusivas posible, para recuperar a este alumnado y mantenerlo en el sistema educativo consiguiendo presencia, participación y logros.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reformula, en primer lugar, la definición de currículo, enumerando los elementos que lo integran y señalando a continuación que su configuración deberá estar orientada a facilitar el desarrollo educativo de los alumnos y alumnas, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándolos para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual, sin que en ningún caso pueda suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación. En consonancia con esta visión, se hace hincapié en el hecho de que esta formación integral necesariamente debe centrarse en el desarrollo de las competencias. Siendo la Administración educativa la que establece el currículo correspondiente, corresponde, no obstante, a los centros educativos desarrollar y completar el currículo de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía, tal y como se recoge en la propia Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con relación a la Educación Secundaria Obligatoria, el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria subraya, en primer lugar, la necesidad de propiciar el aprendizaje competencial, autónomo, significativo y reflexivo en todas las materias. En los tres primeros cursos, se fija cuáles habrán de ser estas materias, permitiendo su integración en ámbitos.

Al mismo tiempo, señala que aspectos como la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la educación para la paz y no violencia y la creatividad deberán trabajarse desde todas las materias. Asimismo, se prevé que la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la igualdad entre hombres y mujeres, la formación estética y el respeto mutuo y la cooperación entre iguales sean objeto de un tratamiento transversal.

Por último, se destaca la autonomía del centro recogida en el Capítulo II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en uso de la cual los centros educativos podrán adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de ámbitos, áreas o materias.

Dicho todo lo anterior, el Programa ReKonecTA ofrece a los centros educativos un marco legal para poder crear, desarrollar y aplicar proyectos singulares que contribuyan al éxito educativo del alumnado absentista o con riesgo de abandono escolar temprano. En este sentido, los proyectos pueden ser muy diversos, reflejando la diversidad de centros educativos y sus singularidades. Se pueden plantear, por tanto, proyectos para realizar durante determinados periodos lectivos a proyectos que cubran toda la jornada escolar; proyectos que necesiten un aula específica dentro del centro y proyectos que solo utilicen espacios comunes como patios, escaleras, jardines, vestíbulos, etc.; proyectos que desarrollen talleres prácticos inclusivos con los grupos de referencia del alumnado destinatario del Programa a proyectos que propongan determinados agrupamientos más pequeños; o bien, proyectos que se desarrollan en el propio centro o proyectos cuyas actividades utilizan espacios comunitarios cuyas instalaciones propician realizar aprendizaje-servicio, voluntariado u otro tipo de propuestas.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, el Director General de Innovación Educativa,

#### RESUELVE

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El objeto de esta Resolución es proporcionar respuestas educativas que garanticen la adecuación de las actuaciones educativas dirigidas a atender al alumnado escolarizado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria con historial de absentismo o con riesgo de abandono escolar temprano.
2. Estas actuaciones son de carácter excepcional, habiéndose debido aplicar previamente sin éxito otras medidas.
3. Esta Resolución será de aplicación en los centros docentes públicos que, debidamente autorizados por el órgano competente, impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. *Finalidad.*

1. El Programa ReKoneccta se crea como una medida extraordinaria de atención a la diversidad y tiene como finalidad que el alumnado con absentismo o con riesgo de abandono escolar temprano, mediante la flexibilización de los elementos del currículo, la aplicación de metodologías activas, la integración de materias en ámbitos, la participación de forma especial en los proyectos del centro, la realización de talleres profesionales u otras actuaciones de éxito en entradas, salidas y recreos, etc., asista al centro educativo, incremente su motivación y desarrolle las competencias necesarias para proseguir en entornos educativos en los cursos siguientes.

2. El presente Programa tiene como finalidad favorecer la inclusión en el centro de todo el alumnado y procurar la continuidad en el sistema educativo a través de la propuesta a ciclos formativos de grado básico o programas de diversificación curricular, siempre y cuando la evolución personal y educativa, así como la evaluación psicopedagógica lo aconseje y se cumplan los requisitos de acceso.

3. El Programa ReKoneccta está dirigido a que los centros educativos implementen actuaciones de éxito contra el absentismo y el abandono escolar temprano para atender únicamente al alumnado de su centro.

Tercero. *Destinatarios.*

Los destinatarios de esta medida educativa serán aquellos alumnos o alumnas que cumplan las siguientes condiciones:

1. Estar escolarizados en 1º o 2º de ESO.
2. Tener 13 años, cumplidos en el año natural de inicio del programa, o más.
3. Estar en riesgo de abandono escolar temprano debido a uno o más de los siguientes factores:
  - a. Historial de absentismo sin subsanar.
  - b. Tener suspendidas 6 o más materias en los dos últimos cursos, respectivamente, debido a inadaptación al sistema educativo.
4. Haber sido objeto de otras medidas previas sin éxito.
5. El alumnado que durante el curso 2021-22 haya estado en el Programa de Adaptación Curricular en Grupo o en el de Aulas para la Inclusión Socio-Educativa podrán ser destinatarios del Programa ReKoneccta sin necesidad de cumplir las anteriores condiciones.

Cuarto. *Requisitos y compromisos de los centros educativos.*

1. Contar con un número mínimo de 8 alumnos que cumplan las condiciones del apartado tercero de esta Resolución.
2. Tener actualizados los datos en Racima del alumnado destinatario del programa respecto a las necesidades específicas de apoyo educativo, medidas de intervención, adaptaciones curriculares, asistencia y conducta.
3. Contar con la aprobación de un 60 % claustro.
4. Integrar el proyecto en el Proyecto Educativo del Centro, así como en el Plan de Atención a la Diversidad.
5. Contar con profesorado estable que coordine el proyecto.
6. Colaborar con la Administración educativa en el seguimiento y evaluación del programa.

Quinto. *Compromisos de la Administración educativa.*

1. La Dirección General con competencias en diversidad se compromete a realizar el asesoramiento y acompañamiento necesario a los centros educativos cuyos proyectos sean autorizados.
2. Asimismo, la Administración educativa orientará y facilitará el establecimiento de cooperaciones y colaboraciones entre los centros y las entidades, asociaciones o instituciones del entorno para el desarrollo de los proyectos del Programa ReKoneccta.
3. La Dirección General con competencias en diversidad proveerá de los recursos materiales y humanos extraordinarios que sean necesarios en aquellos proyectos autorizados.

*Sexto. Orientaciones para el desarrollo del proyecto dentro del Programa ReKonecta.*

1. Los proyectos se desarrollarán dentro de un planteamiento conjunto y global de respuesta a la diversidad del alumnado del centro desde los planteamientos de la escuela inclusiva.
2. Todas las actuaciones del proyecto, así como todos los recursos, tanto los ordinarios del centro como los extraordinarios, tienen que estar dirigidos a conseguir el éxito educativo de todo el alumnado, prestando especial atención al alumnado en las circunstancias que se citan en el objeto de la convocatoria.
3. Los centros educativos deberán presentar su proyecto o proyectos específicos según el guion establecido en el Anexo II de la presente Resolución.
4. Los proyectos tendrán una duración máxima de dos cursos académicos, pudiendo ser nuevamente autorizados siempre que la evaluación de sus objetivos y el impacto en las trayectorias educativas del alumnado atendido haya sido favorable.
5. Será preciso recabar la autorización de las familias siempre y cuando el proyecto conlleve la creación de un grupo diferenciado respecto al grupo de referencia o bien, contemple la salida frecuente de las clases ordinarias para la realización de talleres, aprendizaje servicio u otras actividades.
6. El documento para la autorización podrá ser firmado por uno solo de los tutores legales que tenga la guarda y custodia, aunque siempre que sea posible se procurará la firma de ambos progenitores.
7. En el caso de que los proyectos se desarrollen con los grupos de referencia, no se precisará la autorización de las familias del alumnado destinatario del programa ReKonecta, ya que la implementación del mismo se desarrolla de forma plenamente inclusiva.
8. Los proyectos podrán organizar las materias de 1º y 2º de educación secundaria obligatoria en ámbitos. La dedicación horaria a cada ámbito puede ser diferente a la suma de la carga horaria de las materias que lo componen.
9. La metodología será propia de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de la ciudadanía activa. En este sentido, se priorizarán las metodologías activas como el Aprendizaje Basado en Proyectos, los Grupos Interactivos, el Aprendizaje Servicio, el Aprendizaje cooperativo o el Aprendizaje entre iguales, entre otras.
10. La tutoría y la orientación familiar serán factores esenciales para el éxito del proyecto. Se procurarán los medios adecuados para que las familias o sus representantes legales comprendan las propuestas que el centro formule en relación al proyecto. Se fomentarán los compromisos educativos con familias, alumnado, centro educativo y otros agentes comunitarios, en su caso.
11. Excepcionalmente, se valorarán solicitudes presentadas por dos centros educativos que, cumpliendo las condiciones de la presente Resolución, deseen realizar el proyecto conjuntamente para el alumnado de ambos centros.

*Séptimo. Solicitud y procedimiento de autorización del proyecto.*

1. Los centros educativos presentarán la siguiente documentación a la Dirección General de Innovación Educativa:
  - a. Solicitud, aprobación del claustro y alumnado destinatario del programa (Anexo I).
  - b. Descripción del proyecto (Anexo II).
  - c. Información sobre el proyecto y autorizaciones familiares (Anexo III) en el caso de que el proyecto conlleve la creación de un grupo diferenciado respecto al grupo de referencia o bien, contemple la salida frecuente de las clases ordinarias.
2. El plazo para presentar proyectos será desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución hasta el 30 de septiembre, preferentemente a través de ABC, o, en todo caso, de Racima.
3. Los proyectos se valorarán en función de los siguientes criterios:
  - a. Utilización de los recursos dentro de la práctica inclusiva del aula.
  - b. Organización y cambios metodológicos que no requieren recursos extraordinarios.
  - c. Implicación de profesorado estable en el proyecto.
  - d. Calidad técnica del proyecto.

- e. Previsión de alianzas para el desarrollo del proyecto.
- f. Aceptación del proyecto por parte del Claustro (porcentaje de votos afirmativos)

4. Se constituirá una Comisión de Valoración, Seguimiento y Evaluación para realizar la valoración de los proyectos que estará formada por:

- a. Presidenta: la jefa del Servicio con competencias en Diversidad o persona en quien delegue.
- b. El jefe de la Inspección Educativa o persona en quien delegue.
- c. Dos funcionarios adscritos a la Dirección General de Innovación Educativa, estando uno de ellos nombrado como secretario por la presidenta de la Comisión.

5. La Comisión anteriormente descrita podrá solicitar a la persona que coordina el proyecto una presentación del mismo de forma presencial o telemática.

6. En caso de que la valoración del proyecto sea adecuada, la Comisión de Valoración, Seguimiento y Evaluación emitirá informe favorable dirigido al Director General de Innovación Educativa.

7. El Director General de Innovación Educativa, a la vista del informe de la Comisión técnica, resolverá sobre la autorización del proyecto, así como de la autorización de la incorporación al Proyecto del alumnado.

*Octavo. Seguimiento del programa ReKonecra.*

1. Corresponde al Servicio de Inspección Educativa, a través de la inspectora o inspector del centro docente donde se desarrollen el proyecto o proyectos del Programa ReKonecra el control y supervisión de los mismos.

2. Asimismo, corresponde a la Dirección General de Innovación Educativa, a través del servicio con competencias en diversidad, la dirección y el seguimiento de esta medida específica de atención a la diversidad.

*Noveno. Evaluación y memoria final.*

Los centros educativos recogerán en las memorias de final de curso la evaluación de su proyecto o proyectos enmarcados dentro del Programa ReKonecra. Este extracto de la memoria será remitido al Servicio con competencias en diversidad antes del 30 de junio.

1. El conjunto de proyectos del Programa ReKonecra serán valorados y evaluados por la Comisión de Valoración, Seguimiento y Evaluación descrita en el apartado séptimo, punto 4 de la presente Resolución.

2. Además de la memoria presentada por los centros, la Comisión de Valoración, Seguimiento y Evaluación evaluará los indicadores de asistencia y/o rendimiento para el alumnado destinatario del Programa ReKonecra en comparación con los del curso anterior. El impacto del Programa se medirá a partir de la mejora significativa en ambos indicadores.

3. Las conclusiones de dicha evaluación se enviarán al Director General de Innovación Educativa y servirán para proponer mejoras al conjunto del Programa ReKonecra o bien orientaciones a los proyectos dentro del Programa.

*Décimo. Financiación del programa ReKonecra para alumnado absentista o con riesgo de abandono escolar temprano.*

El programa ReKonecra está alineado con los objetivos específicos de Inclusión social y de Educación y formación del Fondo Social Europeo+ para el periodo 2021-27, por lo que es susceptible de ser financiado con esos Fondos.

*Undécimo. Efectos.*

1. La presente Resolución tendrá efectos a partir del curso académico 2022/2023.

2. Aquellos aspectos no reflejados en esta Resolución se regirán por lo determinado en la legislación vigente y, en su caso, por lo que establezca a los efectos oportunos la Dirección General de Innovación Educativa, que pondrá en conocimiento de los interesados.

3. La presente Resolución deja sin efectos la Resolución de 9 de diciembre de 2020, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del Programa de Aulas para la Inclusión Socio-Educativa del alumnado escolarizado en Educación Secundaria Obligatoria con necesidad específica de apoyo educativo que manifieste graves dificultades de adaptación escolar.

4. Asimismo, la presente Resolución también deja sin efectos la Resolución de 16 de abril de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del Programa de Adaptación Curricular en Grupo para

alumnos de Educación Secundaria Obligatoria que presenten dificultades graves de aprendizaje y convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Duodécimo. *Régimen transitorio.*

Transitoriamente, durante el curso 2022-23, los centros educativos que durante el curso 2021-22 estén desarrollando el Programa de Adaptación Curricular en Grupo o el Programa de Aulas para la Inclusión Socio-Educativa en la modalidad interna, podrán continuar con dichos programas presentando, en el plazo contemplado en la presente resolución, el Anexo I. En el caso de que haya nuevas incorporaciones de alumnos a dichos programas, se podrá utilizar el modelo recogido en el Anexo III para el consentimiento familiar.

Logroño a 29 de junio de 2022.- El Director General de Innovación Educativa, Alberto Abad Benito.



## ANEXO I

## SOLICITUD de Proyectos para el Programa ReKonecra para el curso 2022-23

D./ª....., Director/a del centro docente ..... , teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones para el establecimiento, funcionamiento y desarrollo del Programa experimental ReKonecra para alumnado con absentismo o riesgo de abandono escolar temprano escolarizado en Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, SOLICITO la valoración y aprobación del Proyecto ..... que, contando con la aprobación de un ..... del claustro celebrado en fecha de ..... ,repercutirá en la mejora de la asistencia y del éxito escolar del siguiente alumnado:

	Nombre y apellidos del alumnado	Curso (en 22/23)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

(Lugar y fecha)

**DIRECTOR/A**

IES .....



**ANEXO II**  
**PROGRAMA ReKONECTA: PROYECTO DE CENTRO**

1. TÍTULO (*Único para cada proyecto*)<sup>1</sup>
2. CONTEXTO (*Breve análisis y singularidades del contexto y características generales del centro*)
3. ALUMNADO
  - a. Perfil general del alumnado del centro
  - b. Perfil del alumnado objeto del proyecto
  - c. Medidas previas aplicadas sin éxito para el alumnado objeto del proyecto
4. DEFINICIÓN (*Integración del proyecto dentro de la dinámica general del centro, alineamiento con el PEC y el plan de mejora, mecanismos clave para conseguir la vinculación del alumnado con el centro educativo, duración, cualquier otro aspecto que ayude a la definición general del proyecto*)
5. ESPACIOS (*Propios del centro y espacios comunitarios que puedan ser utilizados*)
6. EQUIPO EDUCATIVO (*Especialidad más adecuada para cada función, profesorado o personal estable, tiempo semanal de dedicación al proyecto, ubicación en departamentos,*
  - a. Coordinación
  - b. Equipo pedagógico
  - c. Personal de apoyo (*integradores sociales, ayudantes técnicos educativos, educadores*)
  - d. Definición orgánica del equipo del proyecto, bien como equipo docente o como equipo de apoyo o formando parte del equipo docente del grupo de referencia.
7. ORGANIZACIÓN (*Tipos de agrupamientos, horarios del alumnado y profesorado/personal de apoyo*)
8. METODOLOGÍA (*ABP, APS, talleres prácticos, tertulias dialógicas, comunidades de aprendizaje...*)
9. ACCIÓN TUTORIAL y ORIENTACIÓN FAMILIAR (*compromisos educativos con alumnado y con familias, tutorías individualizadas, procedimientos para la coordinación con Servicios Sociales y Salud*)
10. ALIANZAS CON EL ENTORNO (*Colaboraciones con asociaciones, AMPA, comercios próximos, Universidad, etc.*)
11. COORDINACIÓN (*Definir espacios para la coordinación con todos los agentes- equipo educativo del proyecto, jefatura de estudios, equipos de tutores, asociaciones...*)
12. RECURSOS MATERIALES (*Para el desarrollo de los talleres, para desplazamientos en caso de realizar tareas para la comunidad, etc.; herramientas o materiales que aporta el centro; estimación económica de herramientas o materiales que hubiera que alquilar o adquirir; seguros específicos en función de las actividades*)
13. RECURSOS HUMANOS (*Dedicación horaria del profesorado definitivo, interino, personal de apoyo*)

<sup>1</sup> El texto entre paréntesis plantea aspectos y detalles para una mejor exposición del proyecto, teniendo un carácter orientativo.



14. INCORPORACIÓN AL PROYECTO DEL ALUMNADO
  - a. Procedimiento de derivación al proyecto
  - b. Información y conformidad del alumno y su familia (*hoja de información cumpliendo estándares de accesibilidad cognitiva*)
  - c. Procedimiento para las altas y bajas en el proyecto
  - d. Propuesta de continuación en el proyecto (*para los proyectos de dos cursos*)
  
15. EVALUACIÓN
  - a. Del alumnado (*Competencias de cada profesional en la evaluación, procedimiento para la evaluación y calificación dentro del funcionamiento general del centro, criterios para la promoción del alumnado*)
  - b. Del proyecto (*Periodicidad y agentes de la evaluación del proyecto*)
  
16. OTRAS CONSIDERACIONES



### ANEXO III

#### CONFORMIDAD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO \_\_\_\_\_ PROGRAMA ReKonecTa 22/23

D./a..... y D./a.....,  
como representantes legales del alumno/a .....  
matriculado en el ....., y el propio alumno o alumna **ESTÁN DE ACUERDO**  
**en la participación** en el Proyecto \_\_\_\_\_ explicado seguidamente:

..... de ..... de 2022

TUTOR/A 1	ALUMNO/A	TUTOR/A 2
-----------	----------	-----------